



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA DE ESTADO MAYOR
Diplomas

Se concede al capitán de Artillería de la 30 promoción de la Escuela de Estado Mayor D. Emilio Villaescusa Quilis, que ha terminado con aprovechamiento sus estudios en dicho Centro de Enseñanza, el diploma de aptitud para el Servicio de Estado Mayor como dispone la orden de 21 de febrero de 1940 (D. O. número 45) y artículo 35 del reglamento para el servicio y régimen interior de la citada Escuela, teniendo derecho al uso del distintivo reglamentario y percibiendo desde la próxima revista de comisario las gratificaciones y ventajas correspondientes.

Las prácticas del Servicio de Estado Mayor las realizará durante cuatro meses, con carácter forzoso, en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército del Túria, con derecho a las dietas reglamentarias.

Madrid, 14 de octubre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

Distintivos

Se concede el uso del distintivo de profesorado y barras anexas al mismo,

creado por decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y modificado por orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 279), a los jefes y oficiales profesores de la Academia Militar de Transformación de Infantería, que se relacionan a continuación, por hallarse comprendidos en el decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148).

Teniente coronel D. Eugenio Alonso-Millón González, adición de dos barras azules sobre el distintivo de profesorado, con una barra de oro que ya posee.

Otro, D. José García-Tejero Añez, distintivo de profesorado.

Otro, D. Eugenio García Rivas, distintivo de profesorado.

Comandante D. Pedro Mulet Nicolau, adición de dos barras de oro y una azul al distintivo de profesorado que ya posee.

Otro, D. Carlos Valero Coll, distintivo de profesorado.

Otro, D. César González Ampiero, distintivo de profesorado.

Otro, D. Francisco Padillo Garrido, distintivo de profesorado.

Otro, D. Ángel Enriquez Larrondo, distintivo de profesorado.

Otro, D. Miguel García Jiménez, distintivo de profesorado.

Otro, D. Gerardo González Ruiz, distintivo de profesorado.

Otro, D. Abelardo Fernández Martínez, distintivo de profesorado.

Otro, D. José Gallardo Gallegos, distintivo de profesorado.

Otro, D. José Olivera Delgado, distintivo de profesorado.

Otro, D. Tomás Castaños Carceller, distintivo de profesorado.

Otro, D. Antonio Villar Gil de Albornoz, distintivo de profesorado.

Otro, D. Anselmo Castañera Mata, distintivo de profesorado.

Otro, D. Agustín Sánchez de la Peña, distintivo de profesorado.

Otro, D. Olegario Briopes Fernández, distintivo de profesorado.

Otro, D. José Berdú Quintana, distintivo de profesorado.

Otro, D. Antonio Martín Gálvez, distintivo de profesorado.

Otro, D. Joaquín Rodríguez Llanos, distintivo de profesorado.

Otro, D. Julio Egea Jiménez, distintivo de profesorado.

Otro, D. Pablo Rey Villaverde, distintivo de profesorado.

Otro, D. Florentino Almera Cuadra, distintivo de profesorado.

Otro, D. Francisco Ramírez Piñer, distintivo de profesorado.

Otro, D. José Castellanos Conesa, distintivo de profesorado.

Otro, D. Enrique Laguna Oliver, distintivo de profesorado.

Otro, D. Gerardo Herreros Rivas, distintivo de profesorado.

Otro, D. Alfredo Maza Ferrer, distintivo de profesorado.

Capitán D. Florentino Vicente del Valle, distintivo de profesorado.

Otro, D. Antonio Taix Plaues, distintivo de profesorado.

Otro, D. Gerardo Mayoral Massot, distintivo de profesorado.

Otro, D. Enrique del Pino Juanena, distintivo de profesorado.

Otro, D. Alfredo Velasco Vitiñi, distintivo de profesorado.

Otro, D. Leonardo Morales Romero, distintivo de profesorado.

Otro, D. Jesús Plaza Mira, distintivo de profesorado.

Otro, D. Román Navarro de Mora, distintivo de profesorado.

Otro, D. Evaristo Alvarez de Sotomayor, distintivo de profesorado.

Otro, D. Antonio Ibáñez Freire, distintivo de profesorado.

Otro, D. Luis Sánchez Sáiz, distintivo de profesorado.

Otro, D. Fidel Cátedra Román, distintivo de profesorado.

Otro, D. Eduardo Morillo-Velarde Barquiero, distintivo de profesorado.

Capitán D. Javier Vázquez Suárez, distintivo de profesorado.

Otro, D. José Dápena Amigo, distintivo de profesorado.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede el uso del distintivo de profesorado y barras anexas al mismo, creado por decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y modificado por orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 279), a los jefes y oficiales profesores de la Academia General Militar que se relacionan a continuación, por hallarse comprendidos en el decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148).

Infantería

Teniente coronel D. Rodolfo Estella Bellido, distintivo de profesorado.

Comandante D. Antonio Lago García, distintivo de profesorado.

Otro, D. Pascual Arazuri Romeo, distintivo de profesorado.

Otro, D. José Arturo Soteras, distintivo de profesorado.

Otro, D. Luis García Calvo, distintivo de profesorado.

Otro, D. Tomás Serra Ginés, distintivo de profesorado.

Otro, D. Juan de la Fuente Torres, distintivo de profesorado.

Otro, D. Antonio Salto García Margallo, distintivo de profesorado.

Otro, D. José González Vidaurreta, distintivo de profesorado.

Capitán D. Leonardo Benito del Valle, distintivo de profesorado.

Otro, D. Mariano González García, distintivo de profesorado.

Otro, D. Luis Martín Sánchez, distintivo de profesorado.

Caballería

Comandante D. Juan Jiménez Molmediano, distintivo de profesorado.

Otro, D. Jorge Caverro Caverro, distintivo de profesorado.

Otro, D. Emilio Moreno Catalina, distintivo de profesorado.

Otro, D. Carlos Hernández Franch, distintivo de profesorado.

Capitán D. Tomás Subirán Martín-Pintilie, distintivo de profesorado.

Otro, D. Francisco Vázquez López-Ortega, distintivo de profesorado.

Artillería

Teniente coronel D. Eleuterio Nogueruela León, distintivo de profesorado.

Comandante D. Fernando Rodríguez Almeida, distintivo de profesorado.

Capitán D. Angel Vega Franco, distintivo de profesorado.

Ingenieros

Comandante D. Mariano Salas Gabarret, distintivo de profesorado con una barra de oro.

Otro, D. Vicente Blanco Olleta, distintivo de profesorado.

Intendencia

Comandante D. Isaac Martín Vara, distintivo de profesorado.

Sanidad Militar

Capitán médico D. Jesús Faro Moreno, distintivo de profesorado.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determinan las órdenes circulares de 21 de mayo de 1931 (C. L. número 279) y de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148), ha tenido a bien conceder al comandante de Caballería D. Félix Martínez Gutiérrez, con destino en la Dirección General de Enseñanza Militar la adición de tres barras azules al distintivo de profesorado que con una barra de oro ya posee.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

Vacantes de destino

En armonía con lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia para ser cubierta por libre elección, una vacante de coronel de Artillería para Subdirector Jefe de Estudios y Experiencias de Campaña en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma (Sección Campaña).

Los solicitantes remitirán la paleta de petición reglamentaria debidamente documentada a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de octubre de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE ARTILLERIA

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden circular de 7 de septiembre

de 1943 (D. O. núm. 206) para cubrir en la Academia Militar de Transformación de Artillería una vacante de comandante de Artillería, profesor del cuarto grupo y otra de comandante de Artillería, profesor del quinto grupo (Topografía y Tiro), se anuncia un segundo concurso, en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148):

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE INGENIEROS

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden circular de 7 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 206) para cubrir en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros una vacante de comandante de Ingenieros, profesor del segundo grupo y otra de comandante de Ingenieros, profesor del quinto grupo, se anuncia un segundo concurso, en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus hojas de servicios y hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena

na y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acreditan sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada D. Pablo Cayuela Ferreiro, Subinspector de Canarias, al comandante de Infantería D. Hipólito Otero Valderrama, cuyo cargo venía desempeñando en el anterior destino del referido General.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Bajas

Según comunica el Capitán General de la cuarta Región Militar, ha fallecido el día 7 de octubre de 1943 el comandante de la escala complementaria del Arma de Infantería don Juan Antelme Riera, disponible forzoso en dicha Región.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de pérdida de empleo, causa baja en el mismo y en el Ejército en fin de junio de 1939 el suboficial de Infantería a disposición del Capitán General de la tercera Región D. Juan Campos Ruiz, con los efectos que determina el artículo 190 del Código de Justicia Militar que le corresponda con sujeción a la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Ejército en fin de julio de 1943 el sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 1 D. Francisco Ortega Otero, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril de 1918 (C. L. número 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la ley de Reclutamiento que le sea de aplicación.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

Permuta de cruces

Con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de julio de 1926 (C. L. núm. 247), se concede al comandante de Infantería D. Francisco de las Heras Alarcón, jefe del batallón Disciplinario núm. 91, la permuta de seis cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, por otras seis de primera clase de la misma Orden y distintivo, ya que obtuvo aquéllas por servicios anteriores a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), fecha en que se hallaba en vigor el artículo 30 del reglamento de la referida orden.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes Arcáuz Arrazola, al capitán de complemento (teniente efectivo) de Infantería D. Roque Mendizábal Aldanondo, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 21, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Luz Leciñena Pérez, al teniente provisional de Infantería D. Antonio Domínguez Vargas, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 52, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio

de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Destinos

Se destina a Melillas al teniente de Infantería D. José Ruiz del Portal Costa, del Grupo de Regulares núm. 4, el cual cesa en éste destino y queda en la situación preventiva en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se destina a Melillas a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que se indican y quedan en la situación preventiva en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4):

Teniente D. Fernando Rebollar de Heredia, del Regimiento núm. 38.

Otro, D. José Bergés Díaz, del Regimiento núm. 19.

Otro, D. Luis Lasquety Lasquety, del Regimiento núm. 39.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 18 de agosto último (D. O. núm. 188) para cubrir una vacante de comandante, existente en la Agrupación de Automovilismo para servicios especiales, he designado para ocuparla al comandante de Caballería D. Francisco Salazar García, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas por orden de 6 del actual (D. O. núm. 205), pasan destinados a las unidades que se indican los suboficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

Destinados voluntarios

Brigada D. Esteban Vega Díaz, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 4 (mecanizado), a la Academia de Caballería.

Otro, D. Miguel Mata Cruz, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

Otro, D. Juan Caro Peláez, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

Otro, D. Nemésio González del Corral, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.

Otro, D. José Hernández Gómez, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

Otro, D. Manuel Martínez Jiménez, de disponible forzoso en Canarias, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

Otro, D. Salvador Martínez Rosas, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.

Otro, D. Manuel Benito López, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

Otro, D. Juan Duarte Navarrete, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

Sargento D. Eugenio Alonso Fernández, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 19, al Regimiento de Caballería Independiente número 18.

Otro, D. Manuel García Alamo, de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo, al Escuadrón de A. A. C. de Ifní.

Otro, D. Modesto Lobón Carro, del Regimiento núm. 1 de la División de Caballería, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 17.

Otro, D. Juan Jorge Rodríguez, del Regimiento núm. 3 (mecanizado) de la División de Caballería, a la Escuela de Estado Mayor.

Otro, D. José Fuentes Payo, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 14, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 17.

Otro, D. Andrés Montero Brunuela, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 20, al Regimiento número 11 de la División de Caballería.

Otro, D. Alberto Vicente Meléndez, del Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería, a la Escuela de Estado Mayor.

Otro, D. Luis Cano de la Fuente, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mecanizado), al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

Otro, D. Adolfo Blanco Ramos, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 20; a la Academia de Caballería.

Otro, D. Julián Gil López, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 16, al Escuadrón de A. A. C. de Ifní.

Otro, D. Manuel Gallardo Fernández, de disponible forzoso en la sexta Región Militar, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la orden de 25 de septiembre último (D. O. núm. 223), pasan destinados a los Regimientos que se indican los sargentos provisiones que a continuación se relacionan:

D. Ignacio Bravo Cermeno, de la Jefatura Provincial de Milicias (Vizcaya), al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Juan Hidalgo Ruiz, de la 233 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Felipe Díaz González, de la 239 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Generoso Couto Valiño, de la 233 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Antonio Cisneros Amado, del Regimiento de Infantería núm. 64, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Jesús García Villota, del Regimiento de Infantería núm. 16, a Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Félix Peña Hedo, del Regimiento de Infantería núm. 59, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

D. Juan Pedro Núñez Balsera, del Regimiento de Infantería núm. 38, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. Ramón García González, de la 138 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Azarías Fernández Cisnero, del Regimiento de Infantería núm. 13, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

D. Venancio Lugilde Castro, de la 235 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Enrique Benítez González, del Regimiento de Infantería núm. 46,

al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. Teodoro Silva Alonso, de la 110 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.

D. Rafael León Fernández, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Antonio Villén del Pino, de la Comisión de Mutilados de Melilla, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

D. Evaristo Vargas Flores, de la Agrupación de Colonias Penitenciarias, al Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.

D. Pedro José del Pozo Estévez, del Regimiento de Infantería número 38, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. Francisco Cubero Laque, del batallón de Infantería núm. 32, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Julián Sacristán González, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Adalberto Almaraz Sánchez, de la Mehal-la Jalifana, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.

D. Evaristo Cabrera Hernández, del batallón de Infantería núm. 32, al Regimiento de Caballería Independiente número 12.

D. Sebastián Ortíga Barragán, del Regimiento de Infantería núm. 14, al Regimiento de Caballería Independiente número 19.

D. Celestino Colina Alegre, del Regimiento de Infantería de Máquinas de Acompañamiento núm. 83, al Regimiento de Caballería Independiente número 13.

D. Pascual Lázaro Sanz, del Juzgado Militar de Santander, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. José Salgado Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 15, al Regimiento de Caballería Independiente número 19.

D. Francisco Martín Martín, del Regimiento de Infantería núm. 19, al Regimiento de Caballería Independiente (mecanizado) núm. 15.

D. José Pardo Gómez, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente número 14.

D. Félix Núñez Velasco, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

D. Javier Sanz Asistán, del Regimiento de Infantería núm. 19, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mecanizado).

D. Justo Castro Arias, del Regimiento de Infantería núm. 27, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 4 (mecanizado).

- D. José Otero Álvarez, de la 135 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente número 4 (mecanizado).
- D. Gaspar Pérez Moya, de la 276 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.
- D. Primitivo Gil García, de la 235 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.
- D. Ángel Aldea Sanz, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.
- D. Antonio Aleyete Ciudad, del batallón de Infantería núm. 38, al Regimiento de Caballería Independiente número 12.
- D. José Carmelo Gándara Garrido, del Regimiento de Infantería núm. 38, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.
- D. Juan Escrivé Barcelón, del Regimiento de Infantería de Máquinas de Acompañamiento núm. 89, al Regimiento de Caballería Independiente número 19.
- D. Sewando Reguero Garaloces, del Regimiento de Infantería de Máquinas de Acompañamiento núm. 87, al Regimiento de Caballería Independiente número 17.
- D. Vicente Toledo Rayano, del Regimiento de Infantería núm. 3, al Regimiento de Caballería Independiente número 4 (mecanizado).
- D. Isidro Asensi López, del Regimiento de Infantería núm. 39, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.
- D. Serafín Martínez García de la 112 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.
- D. Mariano Martín Amo, de Automóviles de la séptima Región Militar, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 17.
- D. Juan Colucho García, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.
- D. Melquiades Macías Naharro, de la 137 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.
- D. Juan Fernández Masa, de Tiradores de Ifni, al Regimiento número 5 (mecanizado) de la División de Caballería.
- D. Eduardo Pardo Berrocal, del batallón de Infantería núm. 52, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mecanizado).
- D. Juan Travieso Santana, del Regimiento de Infantería de Máquinas de Acompañamiento núm. 84, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.
- D. Jesús López Cid, del Regimiento de Infantería núm. 13, al Regimiento de Caballería Independiente número 19.
- D. Baltasar Cabrejas Aragón, del Regimiento de Infantería núm. 16, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.
- D. José Godoy Frías, del Regimiento de Infantería núm. 46, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.
- D. Emiliiano Gimadevilla Rodríguez, del Regimiento de Infantería número 46, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.
- D. Fernando Durán Cardona, del batallón Disciplinario núm. 98, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.
- D. Agustín Carnero Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 1, al Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.
- D. José Posada Gómez, del Regimiento de Infantería núm. 15, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.
- D. Ramón Rodríguez Sánchez, de la 138 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.
- D. Juan Sánchez García, del Regimiento de Infantería núm. 67, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.
- D. Isidro de Juan Terrazas, de la 110 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.
- D. Fausto Fernández Aullón, de la 135 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.
- D. Justo Cuesta Muñoz, de la 121 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.
- D. Miguel Pérez Sánchez, de Regulares de Infantería núm. 2, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.
- D. Pedro Landa López, del Regimiento de Infantería de Máquinas de Acompañamiento núm. 88, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.
- D. Carlos Marcos Alcázar, de Regulares de Infantería núm. 3, al Regimiento de Caballería Independiente número 19.
- D. Juan Quesada Jorquerá, de Regulares de Infantería núm. 2, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.
- D. Mauro Beorlegur Olite, de la 128 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.
- D. Fermín Martín Santamaría, de la 138 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.
- D. Rafael García de Castro, de Regulares de Infantería núm. 8, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.
- D. Eulogio Martínez Marín, del Regimiento de Infantería núm. 50, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.
- D. Francisco Ramírez Gálvez, del Regimiento de Infantería núm. 38, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.
- D. Eugenio Velasco Rodríguez, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.
- D. Ángel Carnicer Hernández, de la 200 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.
- D. José Badillo Vega, del Regimiento de Infantería núm. 38, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.
- D. Pedro Doncel Domínguez, del Regimiento de Infantería núm. 14, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.
- D. Pascual García Martínez, del Regimiento de Infantería núm. 14, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.
- D. Amador Izquierdo Cartón, de la Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 39, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 17.
- D. Argimiro Varela Eiruz, del Regimiento de Infantería núm. 50, a Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.
- D. Rafael Real Luque, del Regimiento de Infantería núm. 47, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.
- D. Miguel Fernández López, del Regimiento de Infantería de Máquinas de Acompañamiento núm. 89, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.
- D. Alfredo Lahuerta Solá, de la 339 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.
- D. Juan García Díaz, del Regimiento de Caballería Independiente número 19, al mismo.
- D. Juan Santamaría Bujeiro, del Grupo de Tiradores de Ifni, a Regimiento de Caballería Independiente número 20.
- D. Adolfo Sánchez Raído Jiménez, de la 141 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.
- D. José Ramón Díaz Carballeira, de la Agrupación de batallones Disciplinarios, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.
- D. José Herrera Aguilar, de la 135 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.
- D. Jesús Aguado García, de Regimiento de Infantería núm. 30, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.
- D. Vicente Plasencia García, del

Regimiento de Infantería núm. 47, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. Benito López Cruz, del Regimiento de Infantería núm. 39, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

D. Benito Sanz de Prado, de la 137. Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.

D. José Flaquer Flaquer, del Regimiento de Infantería núm. 73, a Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.

D. Manuel Pericat López, de Regulares de Infantería núm. 8, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Luis González Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 39, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. Francisco Alvarez Peña, del Regimiento de Infantería núm. 35, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.

D. Manuel Romera Garrido, del Regimiento de Infantería núm. 38, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. Pedro Domínguez Blanco, del Regimiento de Infantería núm. 51, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Juan Igualada Botías, del Regimiento de Infantería núm. 12, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.

D. Simón Harriero Naranjo, del Regimiento de Infantería núm. 46, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. José Súñer Gisbert, del Regimiento de Infantería núm. 61, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.

D. Ricardo Salgado Alvarez, de Tiradores de Ifni, al Regimiento número 2, de la División de Caballería.

D. Antonio Martí Pol, del Regimiento de Infantería núm. 62, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Félix Carrera Montañés, del Regimiento de Infantería núm. 39, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 4 (mecanizado).

D. Manuel Vizán Vizán, de Regulares de Infantería núm. 9, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Ramón Vázquez Negro, del Regimiento de Infantería núm. 62, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Rafael Roldán Sabidán, de la Mehal-la núm. 1, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Juan Ruiz Bejerano, del Regimiento de Infantería núm. 58, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Juan Chacón Pérez, de Regu-

lares de Infantería núm. 2, al Regimiento de Caballería Independiente número 20.

D. Juan Martín Martín, de la 200 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. José Martín Lisera, del Regimiento de Infantería núm. 38, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

D. Casimiro Quero Llorente, del batallón Disciplinario núm. 11, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Emilio Carnero Ruiz, del Regimiento de Infantería núm. 62, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Antonio Rodríguez Aragónés, del batallón Disciplinario núm. 5, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Pedro Eusebio Martín, de la Jefatura de Defensa Química, Madrid, al Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.

D. Juan Lozano Mora, de la Mehal-la núm. 1, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Santiago López Díaz, de la Comisión de Estadística de Melilla, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Miguel Serra Saks, del Regimiento de Infantería núm. 62, al Regimiento de Caballería Independiente número 24.

D. Pascual Gil Sacristán, del Regimiento de Infantería núm. 85, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

D. Mariano Frutos González, de la 100 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 17.

D. Regino López Guardo, de la Mehal-la núm. 5, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Mariano Jiménez Martí, del Regimiento de Infantería núm. 118, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mecanizado).

D. Santiago Jerónimo Jiménez, del Regimiento de Infantería núm. 3, al Regimiento de Caballería Independiente número 4 (mecanizado).

D. Tomás Quesada Alonso, del batallón de Infantería núm. 32, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

D. Florencio Calonge Celorio, del Regimiento de Infantería núm. 39, al Regimiento de Caballería Independiente número 4 (mecanizado).

D. Martín Guerrero González, de la 200 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. Bernardo Escalante González, de la Mehal-la núm. 5, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.

D. Nicolás Suárez Sánchez, del Re-

gimiento de Infantería núm. 27, al Regimiento de Caballería Independiente número 4 (mecanizado).

D. Gabriel March Mas, del Regimiento de Infantería núm. 62, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. José Ariza Toro, del Regimiento de Infantería núm. 32, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 17.

D. Mansur Raya Trave, del Regimiento de Fortificación núm. 4, al Regimiento de Caballería Independiente número 12.

D. Francisco de Paula Pacheco, del Regimiento de Infantería núm. 71, al Regimiento de Caballería Independiente número 18.

D. Cecilio Jiménez Medrano, del batallón de Trabajadores núm. 45, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

D. Manuel González Hernández, de la 210 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Juan Rama Mateo, del Regimiento de Infantería núm. 8, al Regimiento número 2 de la División de Caballería.

D. Felipe Martínez García, del Regimiento de Infantería núm. 46, al Regimiento de Caballería Independiente número 12.

D. Antonio Centella Piñol, del Regimiento de Infantería núm. 33, al Regimiento de Caballería Independiente número 4 (mecanizado).

D. Jaime Llaneras Vicent, de Regulares de Infantería núm. 2, al Regimiento de Caballería Independiente número 20.

D. Manuel Terrenos Cambero, del batallón Disciplinario núm. 22, al Regimiento de Caballería Independiente número 15 (mecanizado).

D. Miguel García Orto, del Regimiento de Infantería núm. 12, al Regimiento de Caballería Independiente número 13.

D. Pedro Carretero Hernández, de Colonias Penitenciarias de la primera Región, al Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.

D. Manuel Aguayo García, de la 220 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Juan Espinosa García, del batallón Disciplinario núm. 15, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Juan Llanillo Bedía, del Juzgado Militar de Santander, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Eloy García Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 90, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. Honorio Fernández Álvarez, del Regimiento de Infantería número 51, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Narciso Martín Cimorra, del

Regimiento de Infantería núm. 46, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. Agustín Verdugo Cañón, del Regimiento de Fortificación núm. 4, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. Miguel Bravo Serrano, del batallón Disciplinario de Marruecos, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

D. José Lechado Román, de los Juzgados Militares de la primera Región, al Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.

D. Manuel Blasco Córtes, del batallón Disciplinario núm. 21, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mechanizado).

D. Mariano Pérez Martín, del Regimiento de Flechas Verdes, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. Abad Cerezo Felipe, de la 330 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Antonio Gómez Freijo, del Regimiento de Infantería núm. 76, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. José Rodríguez Ojea, del Regimiento de Infantería núm. 30, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.

D. Benito Larrode Sauras, de la 12 Compañía de Defensa Química, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. Emilio Vega Franzón, del Regimiento de Infantería núm. 33, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. José Maceira Álvarez, de la 207 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mechanizado).

D. Antonio Soto García, del Regimiento de Infantería núm. 34, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.

D. Bernardino Llanos López, de Regulares de Infantería núm. 9, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

D. Inocencio García González, de la 133 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de núm. 1 de la División de Caballería.

D. Félix Sánchez Sánchez, del Regimiento de Infantería de Máquinas de Acompañamiento núm. 83, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.

D. Rafael Díaz Rodríguez, del Depósito de Concentración de Miranda de Ebro, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Francisco Porrón Rabazo, de la 330 Comandancia de la Guardia Civil, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.

D. Apolonio Raso Raso, de la Autoridad de Guerra de Toledo, al Regi-

miento núm. 11 de la División de Caballería.

D. Rafael López Martínez, del Regimiento de Infantería núm. 64, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 14.

D. Manuel Utrera Gallardo, de Regulares de Infantería núm. 9, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. Fernando Iglesias García, del cuarto tabor de Tiradores de Ifní, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

D. Félix Criado Gómez, del Regimiento de Infantería núm. 58, al Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.

D. Tomás Valverde Duque, del Regimiento de Infantería núm. 29, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

de Artillería D. Antonio Rodríguez Ruiz de Lira, destinado actualmente en el Regimiento del Arma núm. 34. Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato con la antigüedad de 8 de noviembre de 1941, al capitán de la escala activa del Arma de Artillería D. Miguel Ríos Blanco, con destino en el Regimiento de dicha Arma núm. 19, colocándose en la escala a continuación de D. José Hernández Tarruello y queda en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Isabel Novales Montilla de los Ríos, al capitán de Caballería D. Rafael Amian Costi destinado en el Depósito Central de Remonta (Destacamento de Córdoba), con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Queda en situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar, el sargento de Caballería D. Luis Tojero Rodríguez, destinado en la Academia General Militar.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la primera Región Militar con residencia en Ciudad Real, a partir del día 31 de agosto de 1943, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) el comandante

que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el Ejército por fin de julio de 1943, el teniente de Artillería D. Antonio Fuentes Martínez.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

Por haber sido condenado a la pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causan baja en el Ejército en las fechas que se indican y en el empleo que disfrutan los suboficiales de Artillería, procedentes de zona liberada que a continuación se relacionan, pasando a la situación militar que les corresponda, con arreglo a la ley de Reclutamiento y reemplazo a que pertenezcan:

Brigada D. Ignacio Hernández Lorenzo, en fin de octubre de 1942, en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Manuel Gracia Bernal, en fin de mayo de 1942, en la cuarta Región Militar.

Sargento D. Angel Morales Ramón, en fin de marzo de 1943, en la cuarta Región Militar.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Por hallarse comprendido en la orden de 13 de junio de 1938 (B. O. del E. número 60) y haber sido condenado a penas que llevan consigo la separación del servicio, causa baja en el Ejército y en el empleo que disfruta, el sargento provisional de Artillería D. Federico de Trever Otero, procedente del distinto 13 Regimiento de Artillería Ligera, hoy 41, pasando a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la ley de Recrutamiento y Reemplazo a que pertenezca.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Oria Cañizares al teniente de Artillería D. Jerónimo Pérez y Pérez, con destino en el Regimiento del Arma núm. 39, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (*Colección legislativa* núm. 228).

Madrid, 14 de octubre de 1943.

ASENSIO

Reintegro a la escala

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo, restituye la información que se le ha instruido como procedente de zona liberada y cumplida la condena que le fue impuesta, se reintegra a la escala activa del Arma de Artillería con su actual empleo de alférez de dicha escala y Arma D. Estanislao Palancar Gil, colocándose en la escala a continuación de D. José Martínez Torralba y queda disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Cuando le corresponda ascenso perderá dos puestos con arreglo a las normas vigentes.

Madrid, 14 de octubre de 1943.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de septiembre de 1943, el maestro de Fábrica Principal del Personal

de Material de Artillería D. Francisco Martín Pérez, con destino en la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 de septiembre de 1943, el maestro de taller del C. A. S. E. don Felipe Benigno Valenzuela, con destino en la Pirotecnia Militar de Sevilla, debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar en las condiciones prevenidas en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el brigada de Artillería D. Heliodoro Tamames Lorenzo, cesando en la de reemplazo por herido que se encontraba según orden de 25 de febrero de 1943 (D. O. núm. 50).

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Vacantes de mando

Vacante el mando del Regimiento de Zapadores del cuarto Cuerpo de Ejército que debe ser cubierto por elección, los coroneles de la escala activa del Arma de Ingenieros que aspiren a ocuparlo, podrán solicitarlo remitiendo a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal) en el plazo de diez días para los de la Península y de cinco más para los de Marruecos, Baleares y Canarias, la papeleta reglamentaria con arreglo a la orden de fecha 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), adjugando relación juzgada de méritos y servicios prestados durante la última campaña y hasta la fecha.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán del Arma de Ingenieros, existente en el Parque Central de Transmisiones.

Los solicitantes remitirán sus instancias documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal) en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y territorios de África.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Flamer Pons, al capitán de complemento del Arma de Ingenieros D. Luis Idoate del Río, destinado en el Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal en unidades del Arma de Ingenieros anunciadas por orden de 9 de septiembre de 1943 (D. O. número 207), pasan a servir los destinos que se indican los suboficiales de dicha Arma que a continuación se relacionan, debiendo los que se encuentren destinados en las guarniciones de Baleares, Canarias y territorios de África continuar en las mismas Unidades hasta la incorporación de los que han de sustituirlos:

Brigada D. Maximino Villar Puebla, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Romero Quiles, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, al Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Pascual Granados Barea, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Pérez Porras, de disponible forzoso en la octava Región Militar, al Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.

Brigada D. Jaime Perales Franco, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Antonio Fontana Esteban, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Fidel Puertas Carrasco, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Vázquez Lima, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, al Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Angel Lapuente Viú, de disponible forzoso en la quinta Región Militar, al Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Fernando Feijóo Martínez, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Adolfo Garcés Beltrán, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Antonio Gil Montero, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José García López, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Angel Senosiain Perla, del Grupo Mixto de Ingenieros número 2, al Regimiento de Fortificación número 1.

Otro, D. José Calvo Grao, de disponible forzoso en la quinta Región Militar, al Regimiento de Fortificación número 3.

Otro, D. Salvador Cortés Portillo, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, al Regimiento de Fortificación número 5.

Otro, D. Alejandro Martínez Lanда, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Vicente Gil Martín, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Antonio Berral Logroño, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Pérez Herrera, de disponible forzoso en Marruecos, al batallón de Transmisiones de Marruecos.

Sargento D. Patrocinio Martín Ludeña, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, al Re-

gimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Herminio Andréu López, del Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Agustín Ibáñez Rey, del Regimiento de Fortificación núm. 2, al Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Gaspar Bustillo Oca, del Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Maximino García Carvajal, del Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Fortificación núm. 1.

Otro, D. Gerardo Yelmo Masá, de disponible forzoso en la sexta Región Militar, al Regimiento de Fortificación núm. 1.

Otro, D. Manuel Fernández Hernández, del Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Fortificación núm. 2.

Otro, D. Juan García Cabrera, del Regimiento de Fortificación núm. 2, al Regimiento de Fortificación número 4.

Otro, D. Francisco Asuero Iglesias, del Regimiento de Fortificación número 2, al Regimiento de Fortificación número 4.

Otro, D. Rafael Ríos Ortega, del batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Fortificación núm. 5.

Otro, D. Amador Sánchez Puga, del batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Fortificación núm. 5.

Otro, D. José Higueras Fuentes, de agregado al batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Emilio Marzo Gusano, del batallón de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Angel Sierra Marcos, del Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Dionisio García Izquierdo Sánchez, de agregado al Regimiento de Transmisiones de Ejército, al mismo.

Otro, D. Pedro Pulido Tello, del Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Pedro Ramos Salas, de la Academia de Ingenieros, a la Compañía de Transmisiones para la División de Caballería.

Otro, D. José Logroño Cejas, del

Regimiento de Transmisiones de Ejército, a la Compañía de Transmisiones para la División de Caballería.

Otro, D. Juan Carmona Fernández, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Pedro Casado Aldea, del Centro de Transmisiones, al batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Angel Martínez Romero, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Francisco Contreras Soto, del Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Sebastián López Rubio, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Pedro Moya Villalón, de la Compañía de Transmisiones para la División de Caballería, al batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Salvador Gracia, del Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Beatove Tello, del batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Antonio Río Ballarín, del Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Lucio Caballero Pérez, del Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Clemente Curto Peña, del Regimiento de Fortificación núm. 2, al batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Tiburcio Velasco Peón, del batallón de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Joaquín Pérez Pérez, del Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Gayoso Castro, del Regimiento de Fortificación núm. 2, al batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Segundo Fernández García, del batallón de Transmisiones

VI Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Victoriano Vecino Carrero, del Regimiento de Fortificación número 4, al batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Leonardo García Sabio, agregado al batallón de Transmisiones de Marruecos, al mismo.

Otro, D. José Cañestro Galindo, agregado al batallón de Transmisiones de Marruecos, al mismo.

Otro, D. Santos Leo Arroyo, de agregado al batallón de Transmisiones de Marruecos, al mismo.

Sargento de la reserva D. José Vilches Muela, de agregado al Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército, al batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. José Algárate Gil, del Regimiento de Fortificación núm. 5, al Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.

Forzados

Brigada D. Agustín Sánchez Jorve, de disponible forzoso en Canarias, al Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José González Rodríguez, de disponible forzoso en la octava Región Militar, al Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Lara Salado, de disponible forzoso en Canarias, al Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Pedro Oliva Flores, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Pedro Miralles Cerdá, de disponible forzoso en Baleares, al Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Mario Caballero García, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Ramiro Calvo Villar, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Fortificación núm. 2.

Otro, D. Clemente Guerrero Gómez, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Fortificación núm. 5.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Como continuación a la orden de 20 de febrero de 1943 (D. O. núm. 44), y con objeto de cubrir las vacantes de brigada que existen en el Arma de Ingenieros, a consecuencia de las

nuevas plantillas asignadas a la misma, se declara apto para el ascenso con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. número 235) y se asciende a dicho empleo con la antigüedad de 29 de enero de 1943, al sargento del Arma de Ingenieros (caballero oficial cadete de la Academia General Militar) D. Gregorio Lambas Peiro, el cual continuará en la misma situación.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EJERCITO

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 7 de junio de 1942 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 233), se concede a los jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Comandante D. Alfonso García Laurel, de la Dirección General de Industria y Material, 2.000 pesetas, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años de oficial y jefe.

Otro, D. Tomás Valiente García, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, 2.000 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinte años de oficial y jefe.

Otro, D. José Enriquez Larrendo, de la Comisión de Movilización de Industrias de la primera Región Militar, 2.000 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinte años de oficial y jefe.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

INTENDENCIA

Destinos

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni y Sahara al teniente de Intendencia D. José Montelongo Hernández, del Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias, el cual cesa en este destino y queda en la situación preventida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Destinos

Se destina a Melilla al teniente médico D. Mariano Cardillo Rodríguez, de la Clínica Militar de Villa Sanjurjo, el cual cesa en este destino y queda en la situación preventida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Por hallarse restablecido y en condiciones de prestar servicio cesa en la situación de reemplazo por enfermo, en la cual se encontraba según orden de 23 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), el practicante militar del C. A. S. E. don Pedro Torrén Payeras, quedando en la de disponible forzoso en Baleares.

Madrid, 14 de octubre de 1943.

ASENSIO

FARMACIA MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en 7 de diciembre de 1933, el farmacéutico Mayor, en situación de reserva voluntaria, D. Jesús Rodríguez de la Fuente, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa protesta de la autoridad correspondiente.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Asunción Carmen Bartos Blasco, al farmacéutico primero D. Fulgencio Valdúqueras del Río, destinado en la Farmacia Central Regional de Sevilla, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm.

mero 153) y en la orden de 17 de octubre del mismo año (D. O. número 229).

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Marina Fernández Abascal, al veterinario primero del Cuerpo de Veterinaria Militar don Ramón Abad Ursa, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 12, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Condecoraciones

Se concede autorización al comandante del Regimiento de Caballería número 3 D. Manuel Bellido Verdejo, y al capitán del quinto Tercio Rural de la Guardia Civil (D. José Cañtaño Carceller), para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de la que se hallan en posesión.

Madrid, 16 de octubre de 1943.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que a continuación se relacionan:

Brigada del Regimiento de Caballería núm. 2 D. Eustaquio del Hierro Ortega, herido el día 31 de julio de 1938, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento del Regimiento mixto de Infantería núm. 90 D. José Medina

Virto, herido el día 21 de abril de 1942. Debe percibir la pensión de 1.155 pesetas y la indemnización de 675 pesetas.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 16 D. Cándido Gíz Sanjurjo, herido el día 3 de diciembre de 1941. Debe percibir la pensión de 1.020 pesetas y la indemnización de 450 pesetas.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 56 D. Antonio Iglesias Carballedo, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del primer Tercio de La Legión Pedro González Alvarez, herido el día 30 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 35 Elías Juan Juan, herido el día 11 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 22 Ramón López Gato, herido el día 23 de julio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 24 Felipe Navascués Almendáriz, herido el día 21 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 31 Juan Bautista Pastrana Ferrero, herido el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 58 Jerónimo Sánchez García, herido el día 6 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Cándido Domínguez Ferrero, herido el día 26 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Balbino Abad Gómez, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores número 1 Domingo Alzaga Bilbao, herido el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Marcelo Aróstegui Solana, herido el día 12 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores número 6 Faustino Azpiazu Salegui, herido el día 28 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 36 Bartolomé Bassa Blanquer, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Laurentino Bermejo Berrón, herido el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Fausto Benito González, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 33 José Blanco Rodríguez, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del batallón de Zapadores de Ceuta núm. 7 Manuel Borrego Hernández, herido el día 29 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Manuel Campos Barge, herido el día 29 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 8 Jaime Casanova Piñana, herido el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Ramón Cortés Váz-

quez, herido el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Juan Manuel Cuevas Mobellán, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Rafael Chacón Cerdón, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 8 Miguel Díaz Bermúdez, herido el día 27 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio; a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18 Miguel de Diego Carazo, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 José Domínguez Pérez, herido el día 17 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Las Navas núm. 2 Salvador Echevarría Goñi herido el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Ignacio Echevarría Sarasola, herido el día 20 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Marcelino San Emetorio Gutiérrez, herido el día 5 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 58 Joaquín Espina Zambrano, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Pedro Esteban Yuste, herido el día 5 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 36 Pedro Estelrich Veny, herido el día 5 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Manuel Facorro Velay, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Juan Felseguí, herido el día 16 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Jesús Ferrando Carbantes, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 José Fernández Bua, herido el día 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José Fernández Conde, herido el día 9 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Angel Fernández Fernández, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Valentín Fernández González, herido el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Ramiro Ferreiro González, herido el día 27 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 Francisco Fluido Gómez, herido el día 21 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 José Manuel Francisco Martín, herido el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 5 Luis Garrido Anguita, herido el día 5 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Manuel Gómez Torres, herido el día 29 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 33 Isolino Gómez Tórrez, herido el día 22 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Julián Gómez, herido el día 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 José González Cea, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Nicolás González Hernández, herido el día 17 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Juan Haba Guerrero, herido el día 15 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Inocencio Hernández Collantes, herido el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería de Carros de Combate núm. 2 Ignacio Hernando Navazo, herido el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 7 Melchor Gallego Carrascal, herido el día 14 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión

de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Transmisiones del Ejército Jesús Morales Val, herido el día 25 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 63 José Campo Manuz, herido el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 48 Isaac García Barrientos, herido el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Galicia Antonio Gando López, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la tercera compañía mixta de Sanidad Militar de la 13 División Sebastián García Pérez, herido el día 29 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Castilla Cipriano Bellido Moreno, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Milicias de la 13 bandera de Falange Española Tradicionalista y de los J. O. N. S. de Aragón Andrés Burriel Navarrete, herido el día 3 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Nuestra Señora de Montserrat Miguel Doménech Bel, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Lácar Luis Echevarría Gauza, herido el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Vizcaya Gabriel Eloia Landaluce, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la séptima bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos Miguel Esteban Gago, herido el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos Carlos Fernández Cinca, herido el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Casto Fernández de Lucas, herido el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Badajoz Eloy de la Fuente Moreno, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Montejurra Julián Gar Larrañaga, herido el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias de la bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Marruecos José González García, herido el día 5 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Felipe López Rodríguez, herido el día 25 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Angel Muñiz Ordóñez, herido el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias de la séptima bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos Gervasio Ortiz Villa, herido el día 17 de enero de 1939. Debe per-

cibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de Tercio de Navarra Luis Palau Gascón, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la sexta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón José Rubio Moreno, herido el día 4 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Madrid, 4 de octubre de 1943.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 31 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a doña Rosalía Escribano Fenollosa, por el fallecimiento de su esposo D. José Paulín Orenga, asesinado por los marxistas el día 24 de marzo de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Castellón de la Plana.

Madrid, 9 de octubre de 1943.

ASENSIO

Subsecretaría

PERSONAL CIVIL MARROQUI

Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la ley de 16 de octubre de 1941 (D. O. núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las pensiones que se detallan, al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con Ahmed Ben Amar Ben Chaïb, y termina con Ahmed Ben, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la guerra de Liberación. Estas concesiones tienen efectos administrativos a partir del 1 de enero del año actual.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

RELACION QUE

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibirse
		Kabila	Fracción	Poblado	
Ahmed Ben Amar Ben Chaib	Huérfano	Beni Uriague ¹	B. Buialach	Isofien	875,00
Sel-lam Ben					875,00
Mohammed Ben Ahmed Ben Mohammed	Huérfano	Beni Bechar	Util	Util	1.750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Huérfano	Beni Laid	Beni Laid	Tunisar	875,00
Fatma Bentz					875,00
Mohammed Ben Amara Ben Mohammed	Huérfano (1)	Jelot	Telata Reisana	U. Hammú	1.250,00
Fátima Bentz					1.250,00
Taami Ben Ahmed Ben Mohammed	Huérfano (2)	Larache	Alcazaba	Karbe	875,00
Rahama Bentz Mohtar Ben Serif	Viuda	Ahl Serif	Utamien	Séb-bal	875,00
Mohammed Ben Had-du Ben Mohammed	Huérfano	Beni Uriagel	B. Buialach	Isofien	1.750,00
Mohammed Ben Ahmed Ben Mizzian	Huérfano	B. Tusin	Ituatlaten		875,00
Ahmed Ben					875,00

(1) Queda anulada la pensión publicada en el D. O. núm. 288, fecha 24-12-42, pág. 1.307, línea segunda, por haberse comprobado que el causante al fallecer era cabo y no soldado, como en dicha relación consta. Se le conceden 2.500 pesetas de pen-

sión, con arreglo a la ley de 29 de julio de 1943.

(2) Quedan anuladas la indemnización publicada en el D. O. número 292, fecha 30-12-42, pág. 1.533, línea sexta, y la pensión publicada en el D. O. núm. 280, fecha 25-12-42,

página 1.437, línea quinta, por haberse comprobado que ambos preceptores son familiares del mismo soldado, y se les concede mancomunadamente la pensión de 1.750 pesetas, con arreglo a la ley de Pensiones; de fecha 29 de julio próximo pasado.

CITA

DATOS DE LOS CAUSANTES

Mes	Año	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
diciembre	1954	Amar Ben Chaib Ben Mehand	Regulares Ceuta núm. 3	Soldado	23.024
diciembre	1955	Ahmed Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	18.370
diciembre	1952	Ahmed Ben Mohammed Ben Yibili	Idem	Idem	16.244
diciembre	1953	Mohammed Ben Mohammed Ben Yibili	Idem	Idem	18.767
diciembre	1954	Amara Ben Mohammed Ben Abdelkader	Idem	Cabo	8.403
diciembre	1954	Ahmed Ben Mohammed Ben Dukali	Regulares Larache núm. 4	Soldado	11.719
diciembre	1949	Had-du Ben Mohammed Ben Had-du	Rgs. Alhucemas núm. 5	Idem	7.479
diciembre	1951	Ahmed Ben Mizzian Ben Ahmed	Idem	Idem	
diciembre	1953	Ahmed Ben Mizzian Ben Ahmed	Idem	Idem	

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la ley de 16 de octubre de 1941 (D. O. núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las pen-

siones que se detallan, al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con Sfia Bentz Abd selam Ben Astud, y termina con Sahara Bentz, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con

motivo de la guerra de Liberación. Estas concesiones tienen efectos administrativos a partir del 1 de enero del año actual. Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

19 de octubre de 1943

D. O. núm. 237

RELACION QI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe pensión debe pesetas
		Kabila	Fracción	Poblado	
Sfiq Bentz Abdeselam Ben Astud	Viuda	Beni Hassan	Beni Maaro	Yihiai	1.00
Mohamed Ben Abdekrim Ben Ali	Hijo				1.00
Fatma Bentz	Hija				1.00
Arkia Bentz Abdeselam Ben Mohamed	Viuda				1.00
Mennana Bentz Buchta Ben Ahmed	Hija				1.00
Mohammed Ben	Hijo	Alcázar	Lahari	Sidi Buhaya	1.00
Bugaleb Ben	Hijo				1.00
Mustafá Ben	Hijo				1.00
Yamina Bentz Mohand Ben Ali	Viuda (1)				43
Haddum Bentz Mohand Ben Ahmed	Hija	Masucha	Nador	Poblado Moro	43
Ahmed Ben	Hijo				43
Sahara Bentz	Hija				43

(1) - Queda anulada la indemnización publicada en el D. O. número 278, fecha 11-12-42, pág. 110, 11-12-42, por haberse comprobado que a la percepción de la correspondiente pensión, concedida en concepto de tal 1.500 pesetas, incluido el aumento que determina la ley de 29 de julio de 1943.

SE CITA

Fecha de ceso en el
servicio de la misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Día	Mes.	Año	NOMBRES	Cuerpos	Clase	Número
diciembre	1950	Abdelkrim Ben Alf Ben Hassan	Mehalla Gomara núm. 4 Idem Idem	Askari	7.153
diciembre	1954	Buchta Ben Ahamed Ben Hamedi	Regulares Larache núm. 4 Idem Idem	Oficial moro
diciembre	1946	Mohammed Ben Ahmed Ben Alf	Regulares Melilla núm. 2 Idem Idem	Soldado	21.075
diciembre	1950
diciembre	1952
diciembre	1953
diciembre	1950
diciembre	1952
diciembre	1956

**Consejo Supremo
de Justicia Militar**
PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que la confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con D. Eduardo Andreu Oliva y termina con doña Amparo de Tena y Rojas, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se

expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participó a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eduardo Andrés Oliva	Padres	Flechas Negras	Alférez D. Eduardo Andrés Martínez
Doña Rosario Martínez Sansón			
D. José Riaza Daganzo	Idem	Infantería	Alférez D. José Riaza González
Doña Remedios González Cabrera			
D. Pascual Benedit Almenar	Idem	B. M. Flandes 5	Sargento D. Gregorio Benedit García
Doña Hipólita García Ibarzo			
D. Pablo Grande Quiroga	Idem	Infantería 30	Sargento D. Santiago Grande Zuazo
Doña María Zuazo			
D. Antonio García Guzmán	Idem	Infantería 38	Sargento D. Francisco García Gómez
Doña Leonor Gómez Manzano			
D. José Gutiérrez Lionet	Idem	Infantería	Sargento D. José Gutiérrez de Rivas
Doña Concepción de Rivas Pazos			
D. Liberto Gálvez Mata	Idem	Caballería	Sargento D. Teófilo Gálvez Villamil
Doña Petra Villamil Vaquerizo			
D. Benito Gómez Sáenz	Idem	Artillería 22	Sargento D. Angelmo Gómez Romero
Doña Vicenta Romero Marín			
D. Antonio Rodríguez Rodrigo	Idem	F. R. T. Álava	Maestro herrador D. Antonio Rodríguez Gasca
Doña Lucía Garlito Tornavacas			
D. Calixto Aisa Lagrava	Idem	Infantería 5	Cabo Luis Aisa Lagrava
Doña Josefa Lagrava Aznáres			
D. Félix García Palomares	Idem	Idem	Cabo José García Molina
Doña Dolores Molina Medina			
D. Juan Cabello Ruiz	Idem	Infantería 17	Cabo José Cabello Latorre
Doña Escolástica Latorre Arellano			
D. Secundino Martín García	Idem	Infantería 23	Cabo Hermelando Martín Llorente
Doña Emilia Llorente García			
D. Jesús Mancebo Rincón	Idem	Infantería 27	Cabo José Mancebo Fernández
Doña Filomena Fernández García			
D. Cándido Rey Lamas	Idem	Infantería	Cabo Cándido Rey Manivesa
Doña Josefina Manivesa Mortero			
D. Fernando Martínez Alonso	Idem	Infantería 30	Cabo Manuel Martínez García
Doña Lorenza García Luengo			
D. José González Fernández	Idem	Infantería 31	Cabo José González Alvarez
Doña Dorinda Alvarez Arias			
D. José María Martínez Alonso	Idem	Mem	Cabo José Martínez Lera
Doña María Lera Alonso			
D. Antonio García García	Idem	Infantería 39	Cabo Bernardino García González
Doña Florentina González Sosa			
D. Daniel Orero Subirán	Idem	F. E. T. Segovia	Cabo Ramiro Orero Prat
Doña María Prat Martínez			
D. Salvador Caracuel Aragón	Idem	Viechus Azades	Cabo Juan Caracuel Pulido
Doña Remedios Pulido Carmona			

SE CITA

Aumento anual que se les concede Pesetas	Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigue el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		14	enero	1939	Tarragona ...	Tarragona	Tarragona ...	
4.000,00	5.000,00		10	julio	1937	Madrid	Arganda del Rey	Madrid	
3.500,00	4.500,00		12	mayo	1938	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
3.500,00	4.500,00		7	marzo	1938	Avila	Navaluenga	Avila	
3.500,00	4.500,00		21	enero	1938	Cádiz	Arcos de la Frontera	Cádiz	
3.500,00	4.500,00		8	enero	1937	Sevilla	Guillena	Sevilla	3
3.500,00	4.500,00		31	julio	1938	Toledo	Malpica de Tajo	Toledo	
3.500,00	4.500,00		26	diciembre	1937	Soria	La Cuesta	Soria	
3.500,00	4.000,00		17	mayo	1938	Cáceres	Brozas	Cáceres	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1925 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	17	junio	1937	Huesca	Hecho	Huesca	
795,50	2.160,00		4	agosto	1938	Granada	Padul	Granada	
795,50	2.160,00		27	junio	1938	Soria	Castiñuiz	Soria	
795,50	2.160,00		16	junio	1937	Burgos	Vadobondes	Burgos	4
795,50	2.160,00		20	julio	1937	Salamanca ..	Santiago de la Puebla ..	Salamanca ..	
795,50	2.160,00		15	marzo	1938	La Coruña ..	La Coruña	La Coruña	
795,50	2.160,00		9	enero	1939	León	Valderroy	León	
795,50	2.160,00		21	enero	1938	Lugo	Hospital (Quiroga)	Lugo	
795,50	2.160,00		5	abril	1937	León	Molinaferrera	León	
795,50	2.160,00		26	septiembre	1937	Las Palmas	Moya	Las Palmas	
795,50	2.160,00		8	enero	1939	Navarra	San Adrián	Navarra	5
795,50	2.160,00		4	enero	1939	Córdoba ...	Puente Genil	Córdoba ...	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Domingo Galán Nieto	Padres	Legión	Cabo Paulino Galán Alonso
Doña Nièves Alonso Sánchez			
D. Manuel Alcaide García	Idem	Infantería 3	Soldado Manuel Alcaide González
Doña Concepción González García			
D. José Medina Torres	Idem	Idem	Soldado Esteban Medina Jara
Doña María Jara García			
D. Javier Gracia Paesa	Idem	Intendencia 5	Soldado Alberto Gracia Izquierdo
Doña Paz Izquierdo Paracuellos			
D. Juan Gómez Orta	Idem	Infantería 6	Soldado Francisco Gómez Orta
Doña Francisca Orta Alvarez			
D. Antonio Macías Florido	Idem	Idem	Soldado Francisco Macías Berlanga
Doña Mariana Berlanga Gómez			
D. Leopoldo Gallego Durán	Idem	Idem	Soldado Ildefonso Gallego Muñoz
Doña María Muñoz Terrazas			
D. José Cantero Díaz	Idem	Infantería 7	Soldado José Cantero Baltanas
Doña Francisca de Paula Baltanas Jiménez			
D. José Mostaso Ruiz	Idem	Infantería 8	Soldado José Mostaso Jurado
Doña Antonia Jurado Amores			
D. Hilario Gómez Gutiérrez	Idem	Infantería 17	Soldado Anselmo Gómez Egido
Doña Demetria Egido Clemente			
D. Juan Molina Perpiñá	Idem	Infantería 18	Soldado Antonio Molina Payá
Doña Josefa Payá Navarro			
D. Sandalio Carabia Sánchez	Idem	Idem	Soldado Policarpo Carabia Hidalgo
Doña Teresa Hidalgo Hernández			
D. Angel González Castro	Idem	Infantería 20	Soldado Manuel González Picado
Doña María Antonia Picado Fernández			
D. Pedro Mondelo Alonso	Idem	Infantería 23	Soldado Manuel Mondelo García
Doña Aquilina García Domínguez			
D. Andrés Mena Moreno	Idem	Infantería 25	Soldado Eusebio Mena Pacheco
Doña Marcelina Pacheco Maya			
D. Lorenzo Morán Sanromán	Idem	Idem	Soldado Efrén Morán Morán
Doña Victorina Morán			
D. José Melguizo Márquez	Idem	Infantería 27	Soldado Manuel Melguizo Haro
Doña Carmen Haro Mejías			
D. Ramón Blas Rey	Idem	Infantería 29	Soldado José Rey Recarey
Doña Ramona Recarey Cruz			
D. Fermín Rivero Vadillo	Idem	Infantería 28	Soldado Fabián Rivero Burriño
Doña Engracia Burriño Carrasco			
D. Cesáreo García Valcarce	Idem	Infantería 29	Soldado César García Parrilla
Doña María Parrilla Rallé			
D. José Peláez Civico	Idem	Idem	Soldado Sebastián Peláez García
Doña Carmen García Palacio			
D. Juan García Rodríguez	Idem	Infantería 30	Soldado Marcial García Rodríguez
Doña Ramona Rodríguez Alvarez			

Aumento anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigue el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Censo para el año 1940
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178,00	3.500,00		27	diciembre	1937	Ciudad Real	Porzuna	Ciudad Real	6
693,50	795,50		7	septiembre	1938	Sevilla	Carmona	Sevilla	3
693,50	795,50		20	marzo	1938	Córdoba ...	Córdoba	Córdoba ...	
693,50	795,50		4	septiembre	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	7
693,50	795,50		26	junio	1938	Huelva	Villablanca	Huelva	
693,50	795,50		6	octubre	1938	Málaga	Campanillas	Málaga	
693,50	795,50		31	abril	1938	Badajoz ...	Hornachos	Badajoz	
693,50	795,50		10	agosto	1938	Córdoba ...	Lázaro	Córdoba	
693,50	795,50		20	enero	1938	Málaga	Casabermeja	Málaga	
693,50	795,50		24	mayo	1938	Cáceres ...	Holguera	Cáceres	2
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	16	diciembre	1937	Alicante ...	Ríar	Alicante	
693,50	795,50		15	noviembre	1938	Cáceres ...	Oliva de Plasencia	Cáceres	
693,50	795,50		5	agosto	1937	Lugo	Barreiros	Lugo	
693,50	795,50		10	septiembre	1937	Orense	Trabayos	Orense	
693,50	795,50		5	diciembre	1936	Cáceres ...	Casar de Cáceres	Cáceres	
693,50	795,50		19	mayo	1938	León	Truchas	León	
693,50	795,50		16	agosto	1937	Granada ...	Durcal	Granada	8.
693,50	795,50		28	enero	1939	La Coruña...	Laracha	La Coruña...	
693,50	795,50		21	octubre	1936	Cáceres ...	Herreros	Cáceres	
693,50	795,50		14	agosto	1938	León	Folgoso de la Ribera ...	León	3.
693,50	795,50		11	octubre	1938	Málaga	Algarrobo	Málaga	
693,50	795,50		10	agosto	1938	Lugo	Ribadeo	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Serafín López Rodríguez Doña Josefa Díaz González	Padres	Infantería 30	Soldado Eugenio López Díaz
D. Gerardo Rodríguez Oviedo Doña María Bao Álvarez	Idem	Infantería 31	Soldado Segundo Rodríguez Bao
D. Luciano Robles González Doña Inés Rodríguez Álvarez	Idem	Idem	Soldado Eleuterio Robles Rodríguez
D. Felipe Cascallana Reguero Doña Angela Rodríguez Millán	Idem	Idem	Soldado Angel Cascallana Rodríguez
D. Andrés González Pérez Doña Josefina Santiago Núñez	Idem	Idem	Soldado Andrés González Santiago
D. Martiniano González González Doña Felicitas González Hurtado	Idem	Idem	Soldado Eutiquiano González González
D. Bruno García Martínez Doña Manuela Fernández García	Idem	Idem	Soldado Manuel García Fernández
D. Cristóbal Galán Carto Doña Dolores Gómez Pérez	Idem	Infantería 33	Soldado Juan Galán Gómez
D. Francisco Marente Jiménez Doña Teresa Benítez Cardón	Idem	Idem	Soldado Diego Marente Benítez
D. Norberto García García Doña Carmen García Tacoronte	Idem	Infantería 38	Soldado Norberto García García
D. José Montesinos Montesinos Doña Candelaria Rodríguez Medina	Idem	Idem	Soldado Salvador Montesinos Rodríguez
D. Tomás Guerra Pérez Doña M.ª Balbina Cabrera Hernández	Idem	Idem	Soldado Pedro Guerra Cabrera
D. Francisco Medina González Doña Encarnación Suárez Martínez	Idem	Infantería 39	Soldado Antonio Medina Suárez
D. Pedro Muñoz Martín Doña Eladia Yuste Herranz	Idem	Infantería 41	Soldado Saturnino Muñoz Yuste
D. Manuel Durán Picáns Doña Enriqueta García Temprano	Idem	Infantería 74	Soldado Gonzalo Durán García
D. Feliciano de Mingo d' Mingo .. Doña Epifanía Pérez Cano	Idem	Infantería 52	Soldado Emilio de Mingo Pérez
D. Manuel López Gallego Doña Pilar González Somoza	Idem	Machas Azules	Soldado Juan López González
D. Régulo Biesa Navarro Doña Ponciana Celiqueta Caspe	Idem	Tercio Velvernera ..	Falangista Manuel Biesa Celiqueta
D. Miguel Carmona García Doña Blanca Núñez Rico	Idem	F. E. T. Badajoz ..	Falangista Secundino Carmona Núñez
D. Juan Mayordomo Fernández .. Doña Antonia Moreno Díaz	Idem	F. E. T. Cáceres ..	Falangista Nicolás Mayordomo Moreno
D. Avelino Martínez Sánchez .. Doña Julia Nieto González	Idem	F. E. T. Castilla ..	Falangista Pablo Martínez Nieto
D. Bernardo Galmés Brunet Doña Antonia Galmés Juan	Idem	F. E. T. Navarra ..	Falangista Mateo Galmés Galmés

Período anual que se les comprueba	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- sigua el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones			
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		27 enero 1938	Lugo				Pipo (Puebla de Brévilón)	Lugo	9
693,50	795,50		26 junio 1938	León				Oencia	León	
693,50	795,50		10 enero 1938	Valladolid ..				Mata de la Riva	Valladolid ..	
693,50	795,50		1 agosto 1938	León				Cigosés	León	
693,50	795,50		14 febrero 1938	La Coruña ..				Palmeira	La Coruña ..	
693,50	795,50		13 agosto 1938	León				Vegamán	León	
693,50	795,50		4 abril 1937	Idem				Chano (Paranzones) ..	Idem	
693,50	795,50		25 noviembre 1938	Huelva				Cabañas	Huelva	3
693,50	795,50		3 febrero 1939	Cádiz				Cádiz	Cádiz	
693,50	795,50		29 mayo 1938	Tenerife				Arona	Tenerife	
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	21 enero 1938	Idem				Hermigua	Idem	
693,50	795,50		31 octubre 1938	Idem				Puntallana	Idem	
693,50	795,50		23 febrero 1938	Las Palmas ..				Lomo Apolinario	Las Palmas ..	
693,50	795,50		30 diciembre 1938	Avila				Navalperal de Pinares ..	Avila	
693,50	795,50		10 septiembre 1938	Pontevedra ..				La Estrada	Pontevedra ..	10
693,50	795,50		10 julio 1938	Guadalajara ..				Sárica	Guadalajara ..	
693,50	795,50		7 febrero 1939	Lugo				Sarria	Lugo	
693,50	795,50		10 enero 1939	Navarra ..				Melida	Navarra	
693,50	795,50		24 septiembre 1948	Badajoz ..				Malpartida de la Serena ..	Badajoz ..	3
693,50	795,50		26 diciembre 1936	Cáceres ..				Trujillo	Cáceres	
693,50	795,50		9 septiembre 1938	Madrid ..				Villamanta	Madrid	
693,50	795,50		8 enero 1939	Baleares ..				Mancor	Baleares	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Colina Acebal	Padres	F. E. T. Navarra	Falangista Juan Colina Gorriarán
Doña Casilda Gorriarán Zábelia			
D. Desiderio Montalvo Pérez	Idem	F. E. T. León	Falangista Julio Montalvo Martínez
Doña M.ª Visitación Martínez Aller			
D. Jacinto Rueda Conde	Idem	Idem	Falangista Pablo Rueda Villaverde
Doña María Villaverde			
D. Pedro Panella Ardevol	Idem	T.º N. S. Monserrat	Falangista Ramón Panella Solsona
Doña Angela Solsona Serra			
D. Pedro Patié Merín	Idem	Legión	Legionario Julián Patié Felipe
Doña Juana Felipe Romero			
D. Francisco Bastos Molanes	Idem	Idem	Legionario Francisco Bastos Fernández
Doña Josefa Fernández Rodas			
D. Joaquín Carot Pérez	Idem	Idem	Legionario Emilio Carot Casanova
Doña Gregoria Casanova Budría			
D. Tomás Galán Herradura	Idem	Idem	Legionario Régulo Galán Iglesias
Doña Josefina Iglesias Vaquero			
D. Onofre González Pérez	Idem	Idem	Legionario Jesús González Basco
Doña Leonides Basco García			
D. Bernardo Guerrero Flores	Idem	Idem	Legionario Antonio Guerrero García
Doña María García Moreno			
D. Pedro Vaquero Hernández	Idem	Idem	Legionario Filiberto Vaquero Valcárcel
Doña Bruna Valcárcel Sacristán			
D. Segundo González Silva	Idem	Idem	Legionario Segundo González Alvarez
Doña Victoria Alvarez Cabral			
D. Salvador González Rodríguez	Idem	Regulares 3	Soldado José González González
Doña Catalina González González			
D. Gabino García Gallego	Idem	Regulares 4	Soldado Ramón García García
Doña Margarita García Sánchez			
D. José Centeno de la Fuente	Idem	Idem	Soldado Ricardo Centeno González
Doña Antonia González Arroche			
D. Diego Montoro Morales	Idem	Idem	Soldado Alfonso Montoro Lirio
Doña Dolores Lirio Aranda			
D. Pedro Villares Rodríguez	Idem	Idem	Soldado José Villares Santiago
Doña Carmen Santiago Feliz			
D. Marcelino Cea Freire	Idem	Artillería	Soldado Faustino Cea Camino
Doña María Camino Agra			
D. Juan Garmendia Garmendia	Idem	Ingenieros 6	Soldado José Miguel Garmendia Palacios
Doña María Palacios Rejas			
D. Francisco Fernández García	Idem	Mixto Ingenieros 3	Soldado Pablo Fernández Rodríguez
Doña Engracia Rodríguez Nogueira			
D. José Veras Gómez	Idem	Infantería Marina	Soldado Ángel Veras Calvo
Doña M.ª Antonia Calvo Veras			
D. Generoso Beltrán Díez	Padre	Infantería	Sargento D. Manuel Beltrán Suárez
D. Francisco Martínez Blanco	Idem	Infantería 7	Cabo Antonio Martínez López
D. Miguel Hernández Hernández	Idem	Infantería 26	Cabo Agapito Hernández Rubio

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyen a Regis- tración que no los difiere	FECHA	ESTIMACIÓN DE LOS INTERESES			Provincias
			Días	Mes	Año	
693,50	795,50	21 febrero 1938	Santander	Castro Urdiales	Santander
693,50	795,50	28 septiembre 1938	León	Villafuenel	León ^{exterior}
693,50	795,50	23 diciembre 1937	Idem	Escoabar de Campos	León ^{interior}
693,50	795,50	20 agosto 1938	Lerida	Vianova de Bellpui	...	Lérida
2.106,00	2.178,00	10 febrero 1939	Cáceres	Pozuelo de Zaízón	Cáceres
2.106,00	2.178,00	4 mayo 1937	Vigo	Vigo	Pontevedra
2.106,00	2.178,00	13 noviembre 1938	Zaragoza	Quinto	Zaragoza
2.106,00	2.178,00	11 octubre 1938	Avila	Candeleda	Ávila
2.106,00	2.178,00	29 septiembre 1937	Zamora	Villafavila	Zamora
2.106,00	2.178,00	29 octubre 1936	Málaga	Pizarra	Málaga
2.106,00	2.178,00	21 junio 1938	Avila	Amavida	Ávila
2.106,00	2.178,00	7 septiembre 1938	Vigo	Vigo	Pontevedra
2.106,00	2.178,00	7 noviembre 1938	Málaga	Cofre	Málaga
1.440,00	1.565,00	6 abril 1938	Satarrainca	Satarrainca	Satarrainca
1.440,00	1.565,00	10 enero 1937	León	Val de San Lorenzo	León
1.440,00	1.565,00	19 enero 1939	Jáén	Huelma	Jáén
1.440,00	1.565,00	18 septiembre 1938	Lugo	El Cerezo	Lugo
693,50	795,50	2 junio 1937	La Coruña	Arzúa	La Coruña
693,50	795,50	31 mayo 1938	Gipúzcoa	Iruña	Gipúzcoa
693,50	795,50	18 octubre 1938	Orense	Villanueva del Val	Orense
970,00	1.432,00	7 marzo 1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña
2.160,00	4.590,00	30 junio 1938	León	Selega (Santamaría de Orgaz	León
795,50	2.160,00	1 julio 1938	Quintacilla Solana	Idem	Salamanca
795,50	2.160,00	3 octubre 1938	Sepulcro Hilario	Sepulcro Hilario	Salamanca

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco
con los
causantesArma, Cuerpo o Uni-
dad a que pertenecen
los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

D. Venancio Vera Fernández	Padre	Legión	Cabo Martín Vera Jaime
D. Leónco Sánchez Díez	Idem	B. Caz. S. Fernández	Soldado Casimiro Sánchez Sánchez
D. Isidro Marcos Fernández	Idem	Carros Combate 2	Soldado Isidro Marcos Móndez
D. Gregorio Hernández Rodríguez	Idem	Infantería 17	Soldado Pedro Hernández Tolosa
D. Rafael Muñoz Molleja	Idem	Infantería 23	Soldado Rafael Muñoz Iglesias
D. Juan José Muñoz Parra	Idem	Infantería 27	Soldado Santos Muñoz Molina
D. Francisco Cabarcos Seco	Idem	Infantería 29	Soldado Faustino Cabarcos Barro
D. Ramón González Díaz	Idem	Idem	Soldado José González Castro
D. Teodoro Cuadrado Cuadrado	Idem	Idem	Soldado Teodoro Cuadrado Pol
D. Francisco García Alvarez	Idem	Idem	Soldado Leónco García Pérez
D. Inocencio López Vieira	Idem	Infantería 30	Soldado Antonio López Sevillano
D. Atanasio García	Idem	Idem	Soldado Eutiquio García Andrés
D. Gregorio Rodríguez Espeso	Idem	Infantería 32	Soldado Eugenio Rodríguez Pérez
D. Vicente González Jara	Idem	F. P. T. Castilla	Falangista Francisco Tomás González Barrero
D. Agapito Campo Guerra	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Mauro Campo Serna
D. Juan González Garzón	Idem	F. E. T. Sangüesa	Falangista Alfonso González García
D. Aniceto Mesonero Lobo	Idem	Legión	Legionario Ricardo Mesonero Hernández
D. Manuel García Travieso	Idem	Idem	Legionario Ángel García García
D. Eladio Guisado Bravo	Idem	Idem	Legionario Antonio Guisado Pilar
D. Manuel Lenza Fernández	Idem	Idem	Legionario Emerio Lenza Barrera
D. Florencio Martínez Serrano	Idem	Idem	Legionario José Martínez Reyes
D. Valentín Gando Núñez	Idem	Regulares 1	Soldado Isaias Gando Una
D. Fernando Soto Curiel	Idem	Regulares 3	Soldado Julián Soto Timón
D. Pedro Vázquez Ávila	Idem	Idem	Soldado Manuel Vázquez López
D. Francisco González García	Idem	Caballería 12	Soldado José González Ruiz
D. Bautista Matienzo Isla	Idem	Sanidad 6	Soldado Bautista Matienzo Landera
Doña Clotilde Romero García	Madre	Infantería 20	Teniente D. Juan Ferrer Romero
Doña María Moreno Carmona	Idem	Caballería 2	Brigada D. Andrés Barragán Moreno
Doña María Calet Vergara	Idem	Regulares 2	Sargento D. José María García Calet
Doña Catalina García Arias	Idem	Infantería 20	Cabo José García García
Doña Josefa Souto Crespo	Idem	Idem	Cabo Jesús García Souto
Doña Marcela Rojo Conde	Idem	Infantería 37	Cabo Aniceto Rojo Rojo
Doña Cándida Carral Gil	Idem	Infantería 40	Cabo Avelino Rodríguez Carral
Doña Rosa Gil Benedí	Idem	Legión	Cabo Manuel García Gil
Doña Josefa Mayo Paredes	Idem	Idem	Cabo Manuel García Mayo
Doña Francisca Ranchal Romero	Idem	Infantería 7	Soldado Manuel Carmona Ranchal
Doña María Martínez Martínez	Idem	Idem	Soldado Casimiro García Martínez
Doña Gertrudis Rivera Zamorano	Idem	Infantería 8	Soldado Juan Gómez Rivera
Doña Filomena Heres Muñiz	Idem	Bón. Vol. Oviedo	Soldado Celestino Rodríguez Heres
Doña Antonia Ruiz Díaz	Idem	Infantería 27	Soldado Tomás Martínez Ruiz
Doña Prudencia Martín de Ríos	Idem	Infantería 25	Soldado Manuel Rivera Martín
Doña Isidora Sánchez Ramos	Idem	Idem	Soldado Antonio Muñoz Sánchez
Doña Ana Ranero Trímito	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Molero Ranero
Doña María Antonia Pedrera Cum- brero	Idem	Idem	Soldado José Calvo Pedrera
Doña Hermelinda Abella García	Idem	Infantería 29	Soldado José García Abella
Doña Rogelia Fernández Arias	Idem	Idem	Soldado Ignacio Cobos Fernández
Doña Fructuosa Rodríguez Pérez	Idem	Infantería 31	Soldado Hipólito Martínez Rodríguez
Doña Mareelina Núñez Tejelo	Idem	Infantería 33	Soldado José Barrios Núñez
Doña Toribio Mayo Alonso	Idem	F. E. T. León	Falangista Ernesto Mayo Mayo
Doña Concepción Pérez Carmona	Idem	Regulares 2	Soldado José Ruiz Pérez
Doña Ana Jiménez Barona	Idem	Idem	Soldado Francisco González Jiménez
Doña María Fernández Arraiz	Idem	Artillería 3	Soldado Pedro Alvarez Fernández
Doña Fuensanta Vázquez de Sila	Viuda	Infantería	Comandante D. Carlos Vélez López
Doña Carmen de la Cámara Benjumea	Idem	Idem	Capitán D. Diego López de Morla
Doña Josefa Pérez Arias	Idem	Caballería	Teniente D. Domiciano de la Peña Martínez
Doña María Richer López	Idem	Idem	Teniente D. Antonio Michel Chemel
Doña Justina Gómez Serrano	Idem	Legión	Alférez D. Emilio Hermida Becerra
Doña Martina de Casas Fernández	Idem	Bón. Caz. Navas 2	Cabo Faustino Domínguez Casado
Doña María Gómez Tenorio	Idem	Infantería 26	Cabo Facundo Gómez Díaz de Ávila

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Residencia de los interesados (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178,00	3.500,00	16	abril	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	795,50	19	diciembre	1938	Avila	Sta. M. ^a del Berrocal	Avila	
693,50	795,50	10	mayo	1938	León	Villanuñambre	León	3
693,50	795,50	11	junio	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50	28	septiembre	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	
693,50	795,50	25	abril	1938	Córdoba	Lucena	Córdoba	
693,50	—	4	enero	1938	La Coruña	Ceada	La Coruña	14
693,50	795,50	10	septiembre	1938	Orense	Carballino	Orense	
693,50	795,50	2	abril	1938	León	Villafranca del Bierzo	León	
693,50	795,50	8	marzo	1938	Idem	Benavides de Orchigo	Idem	
693,50	795,50	12	junio	1938	Idem	Villalba de la Reina	Idem	
693,50	795,50	17	julio	1938	Idem	Cubillas de Rueda	Idem	
693,50	795,50	25	junio	1938	Idem	Grajal de Campos	Idem	
693,50	795,50	27	julio	1938	Arilla	El Hornillo	Avila	
693,50	795,50	27	febrero	1938	Palencia	Bahillo	Palencia	
693,50	795,50	23	enero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.106,00	2.178,00	23	agosto	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
2.106,00	2.178,00	17	octubre	1938	León	San Justo	León	
2.106,00	2.178,00	22	enero	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
2.106,00	2.178,00	19	marzo	1938	Lugo	Balouga de Pol	Lugo	
2.106,00	2.178,00	9	enero	1938	Córdoba	Fuente Palmera	Córdoba	
1.440,00	1.565,00	14	noviembre	1938	Zamora	Villajeriz & Vidriales	Zamora	
1.440,00	1.565,00	1	enero	1938	Cáceres	Villanueva de la Vera	Cáceres	
1.440,00	1.565,00	10	febrero	1938	Lugo	Páramo	Lugo	
693,50	795,50	17	junio	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50	795,50	15	mayo	1938	Santander	Gutiérrez	Santander	
5.000,00	7.500,00	31	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	15
4.500,00	5.000,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	31	julio	1938	Cáceres	Escriviol	Cáceres
3.500,00	4.500,00		23	julio	1938	Granada	Baza	Granada
795,50	2.160,00		21	enero	1938	León	Carrión de la Ribera	León
795,50	2.160,00		8	marzo	1938	Pontevedra	Pontevedra	
795,50	2.160,00		21	diciembre	1937	León	Calzada del Coto	León
795,50	2.160,00		10	abril	1937	Orense	Mirallos	Orense
2.178,00	3.500,00		9	septiembre	1938	Zaragoza	Brea de Aragón	Zaragoza
2.178,00	3.500,00		30	diciembre	1937	Avila	Constantina	Sevilla
693,50	795,50		26	marzo	1938	Córdoba	Linares de Acebo	Córdoba
693,50	795,50		3	septiembre	1938	Oviedo	Oviedo	Oviedo
693,50	795,50		27	octubre	1938	Málaga	Casabermeja	Málaga
693,50	795,50		25	febrero	1938	Oviedo	Llanera	Oviedo
693,50	795,50		24	abril	1938	Logroño	Aldeanueva de Ebro	Logroño
693,50	795,50		4	septiembre	1938	Avila	Zapardiel de la Cañada	Avila
693,50	795,50		23	julio	1938	Toledo	Real de San Vicente	Toledo
693,50	795,50		16	noviembre	1938	Cáceres	Navas de la Concepción	Sevilla
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña	Malpartida	Cáceres
693,50	795,50		14	agosto	1936	León	Zas	La Coruña
693,50	795,50		19	febrero	1938	Idem	Santibáñez del Toral	León
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Idem	Mariando	Idem
693,50	795,50		24	junio	1938	Idem	Molmaseca	Idem
1.440,00	1.565,00		13	octubre	1938	Idem	Boeza	Idem
1.440,00	1.565,00		10	julio	1937	Málaga	Málaga	Málaga
693,50	795,50		10	diciembre	1937	Las Palmas	Idem	Idem
9.000,00	11.000,00		29	agosto	1936	Cádiz	Puerto de la Luz	Las Palmas
8.600,00	9.000,00		24	julio	1936	Sevilla	Zaragoza	Zaragoza
5.000,00	7.500,00		17	septiembre	1937	Burgos	Sevilla	Sevilla
5.000,00	7.500,00		24	febrero	1937	Burgos	Burgos	Burgos
4.000,00	5.000,00		21	septiembre	1938	Idem	Madrid	Madrid
795,50	2.160,00		9	marzo	1939	Zamora	Idem	Ibañez
795,50	2.160,00		10	julio	1937	Toledo	Rábano de Aliste	Zamora

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes.	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Luisa Gándara Galán Pérez	Viuda	Infantería 27	Cabo Francisco Pérez Carril
Doña Isabel Gutiérrez Gutiérrez	Idem	Legión	Cabo Santiago Ocejo Cobo
Doña Pilar Diloy Vicente	Idem	B. Trabajadores 11	Cabo Isidro Sanz Pardo
Doña Ana Trujillo Ruiz	Idem	Batal Caz. Melilla 3	Soldado Juan Morales Gómez
Doña Adela Bueno Peiró	Idem	Infantería 18	Soldado Justiniano Muñoz Guerrero
Doña Carmen Méndez Rebollo	Idem	Bón. Fusileros 21	Soldado José Castillo Izquierdo
Doña Rosa Rojas Frutos	Idem	Infantería 23	Soldado Pedro Gajate Cábbon
Doña Sofía Chancas Egido	Idem	Infantería 27	Soldado Crescencio Martín Alvarez
Doña Aurelia Pizarro Hurtado	Idem	Idem	Soldado Celestino Molano Baños
Doña Juliana Díaz Alonso	Idem	Infantería 28	Soldado Lucio Moreta Díaz
Doña Carmela Piñas Barbeira	Idem	Infantería 29	Soldado José Recarey Barbeira
Doña Carmen Moreno Lago	Idem	Idem	Soldado Antonio Ruiz Quero
Doña Teresita González Vázquez	Idem	Idem	Soldado Carlos Alvarez
Doña Emilia Merelles Merelles	Idem	Infantería 30	Corneta Manuel Rodríguez Losada
Doña Rosa García Franco	Idem	Infantería 31	Soldado Celestino Caladilla Iglesias
Doña Estrella Rodríguez Mouzo	Idem	Infantería 40	Soldado Evaristo Rodríguez Rodríguez
Doña María del Carmen Gómez Lácas	Idem	Infantería 41	Soldado Cristóbal Martín Garnica
Doña María Manuela Macía Prieto	Idem	Transmisiones	Soldado Secundino Macía Prieto
Doña Celestina Procas Gracia	Idem	Automovilismo	Soldado Clemente Calvel Romeo
Doña Amparo Meseguer Cortell	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Vicente Jimeno Belaut
Doña Coronada Ramos Masero	Idem	Legión	Legionario Juan Bartolomé González Romero
Doña Manuela González Rebollo	Idem	Idem	Legionario Manuel Gómez Domínguez
Doña Dolores Rincón Moreno	Idem	Idem	Legionario Antonio Díaz Romero
D. Teodoro Cerrato García	Huérmano	Infantería 26	Soldado Teodoro Cerrato del Olmo
D. Teófilo Graño Pérez	Idem	Infantería 30	Soldado Angel Graño Mourelli
D. Eladio Vázquez Vázquez	Idem	Regulares 2	Soldado Camilo Vázquez Rodríguez
Doña Catalina Oliver Fernández	Viuda	Intendencia	Capitán D. Bartolomé Bennassar Salva
Doña Luisa Molina Corchado	Idem	Ingenieros	Brigada D. Francisco López Moreno
Doña Amparo de Tena y Rojas	Viuda	P. militarizado	D. Paulino Romero Dávila

CONSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Dueda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abona-

das en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respecti-

vos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 26 de marzo de 1941 (D. O. núm. 78), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento;

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regis- tros que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		O bservaciones			
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia				
795,50	2.160,00	2	enero	1937	Cáceres	Gargantilla	Cáceres				
2.178,00	3.500,00	13	mayo	1937	Burgos	Burgos	Burgos				
795,50	—	19	noviembre	1938	Zaragoza	Usad	Zaragoza				
693,50	795,50	11	septiembre	1938	Córdoba	Lucena	Córdoba				
693,50	795,50	1	enero	1938	Zaragoza	Alabla	Zaragoza				
693,50	795,50	25	julio	1937	Huelva	Huelva	Huelva				
693,50	795,50	23	julio	1937	Salamanca	Hinojosa del Duero	Salamanca...				
693,50	795,50	19	julio	1937	Cáceres	Acebo	Cáceres				
693,50	795,50	12	abril	1938	Idem	Hinojal	Idem				
693,50	795,50	31	enero	1938	Salamanca	Gallegos de Somirón	Salamanca...				
693,50	795,50	27	mayo	1938	La Coruña	La Baña	La Coruña..				
693,50	795,50	25	agosto	1938	Málaga	Benamocarra	Málaga				
693,50	795,50	8	marzo	1939	Lugo	Temes	Lugo				
795,50	795,50	8	enero	1939	Oriente	Puentedeva	Oriente				
693,50	795,50	22	diciembre	1937	León	La Milla del Páramo	León				
693,50	795,50	10	enero	1937	La Coruña	Lage	La Coruña..				
693,50	795,50	8	julio	1938	Málaga	Abdalejís	Málaga				
693,50	795,50	10	octubre	1938	Lugo	Quiroga	Lugo				
693,50	795,50	21	marzo	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza				
2.106,00	2.178,00	6	septiembre	1938	Castellón	Villarreal	Castellón				
2.106,00	2.178,00	17	febrero	1937	Badajoz	Jerez de los Caballeros	Badajoz				
2.106,00	2.178,00	25	marzo	1938	Huelva	Palos de la Frontera	Huelva				
693,50	795,50	18	febrero	1937	Sevilla	Los Palacios y Villafranca	Sevilla				
693,50	795,50	9	febrero	1937	Valladolid	Castronuevo de Esgueva	Valladolid	16			
693,50	795,50	18	febrero	1938	La Coruña	Vimianzo	La Coruña..	17			
1.440,00	1.565,00	1	agosto	1938	Lugo	Savillao	Lugo	18			
7.500,00	9.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. 549). Ley de 13 de diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).			20	marzo	1937	Barcelona	Barcelona ...	19	
5.000,00	7.500,00				24	noviembre	1936	Madrid	Madrid	20	
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50) y orden de 4 de noviembre de 1940 (DIA- RIO OFICIAL número 255).			13	septiembre	1936	Badajoz	Castuera	Badajoz	21

desde el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 10 de enero de 1941 (D. O. núm. 16), por haberse com-

probado que el causante estaba en posesión del empleo de cabo, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264),

previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que lo fué concedida por orden de 28 de agosto de 1942 (D. O. núm. 202), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión del empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su

actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

7. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.912 pesetas anuales que percibe el recurrente en concepto de peón de jardines del Ayuntamiento, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 511 pesetas anuales que percibe el recurrente como portero jubilado del Ayuntamiento, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. La percibirán en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, y en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con 10 de 182,50 pesetas anuales que percibe la recurrente como madre que fué del soldado de Cuba, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETÍN OFICIAL núm. 151).

10. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero a la

madre del causante a partir del 16 de junio de 1941 en que falleció el padre, que la percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

11. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.095 pesetas anuales que percibe el recurrente como alguacil del Ayuntamiento con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

12. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.011,60 pesetas que el recurrente percibe como cartero rural, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETÍN OFICIAL núm. 151).

13. La percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza; pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, por haberse comprobado que el causante murió en acto de servicio, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se les hizo con fecha 28 de diciembre de 1930 (D. O. número 57), que queda sin efecto.

14. La percibirán los legítimos herederos del interesado hasta el día 10 de diciembre de 1940, fecha en la que falleció el padre del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese

podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 2.500 pesetas que percibe la recurrente del Montepío Militar, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1948 (B. O. núm. 151).

16. La percibirán por mano de su tutor hasta el 2 de noviembre de 1950 fecha en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirá por conducto de su tutor legal hasta el 22 de abril de 1960, fecha en que cumplirá su mayoría de edad, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirá hasta el día 27 de marzo de 1960, fecha en que cumplirá su mayoría de edad y de mano de su representante doña Herminia Vázquez; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que ocurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala én tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que ocurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 30 de mayo de 1930 (D. O. núm. 133), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del empleo de alférez con anterioridad a su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquida-

ción y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto

21. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

Madrid, 7 de octubre de 1943.—El Ge-

neral Secretario, P. S., Juan Alcántara de Setomayor.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIA NUM. 13

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que se relacionan a continuación, se anuncia para conocimiento de los industriales a quienes puede interesar su suministro. El pliego de condiciones puede ser examinado en la Mayoria del Cuerpo, en días laborables, de nueve a trece horas, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, cuyo importe será sufragado, a prorrato, entre los adjudicatarios.

Efectos que se citan

Emblemas para Tropa.
Distintivos de especialistas.
Menaje de cocina y comedor.
Efectos para el lavadero mecánico.
Mobilario para el hogar del soldado.
Material de aprovisionamiento.
Material de imprenta.
Efectos de limpieza de ganado.
Una máquina de coser para guardiamarina.
Una máquina de sumar.
Getafe, 11 de octubre de 1943.

Núm. 3.154

P. 3-3

LA LEGIÓN, SEGUNDO TERCIO

Necesitando este Cuerpo adquirir para las atenciones de su personal las prendas de vestuario y efectos que se detallan a continuación, se abre concurso entre los industriales de la Península, Canarias, Baleares, plazas de Soberanía y Zona del Protectorado español en Marruecos, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Se remitirán las ofertas debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente ley del Timbre, antes de las veinticuatro horas del día 15 de diciembre de 1943, bajo sobre en blanco, dirigido al coronel jefe de este Tercio en Riffien (Ceuta), haciendo constar: «Para el concurso de prendas.»

2.^a Cuando sean varias las prendas concursadas se presentarán las ofertas separadamente.

3.^a A las mismas se acompañarán modelos, con una etiqueta o cartón, en que conste el precio y clima, sin indicar el nombre del concursante.

4.^a Celebrada la Junta Económica, será comunicado a los adjudicatarios el resultado en lo que a cada uno afecte. A los que no se les haya hecho ninguna, podrán retirar los modelos en el plazo de un mes, a partir de la celebración de la misma, entendiéndose de no hacerlo así renuncian a su propiedad.

5.^a A las propuestas deberán acompañar cédula personal del ejercicio corriente, recibo de la contribución industrial y certificado o copia, debidamente legalizada, expedida por el Sindicato Nacional del Ramo a que correspondan las materias primas necesarias para la fabricación de las prendas que concursa y cupo que le ha sido asignado.

6.^a Las materias empleadas en la construcción serán todas de procedencia legal española o de las producciones de las islas o Zona referida.

7.^a Las prendas y efectos adjudicados empezarán a servirse a los tres meses en sus almacenes de Riffien (Ceuta), libres de todo gasto. Queda exenta de esta cláusula la partida de botos modelo Legión, que deberán ser servidos urgentemente.

8.^a El importe del presente anuncio será sufragado a prorrato por los adjudicatarios en partes proporcionales al importe de las adjudicaciones que le hayan sido hechas.

9.^a Los pagos de las prendas adjudicadas se efectuarán al pie de Caja, y del importe de las facturas seará descontado el 1,30 por 100 de pagos al Estado.

10. Los modelos a que se refiere la base 3.^a tendrán las características que se señalan a continuación, y la Junta Económica que determinará las adjudicaciones tendrá lugar en la segunda decena del mes de enero de 1944.

Prendas y efectos

14.000 pares de alpargatas, altas, modelo Legión.

2.000 bolsas de costado, cuero, color negro.

8.000 camisas modelo Legión, color verdoso.

1.000 capotes modelo Legión.

2.500 cantimploras modelo reglamentario.

9.000 calcetines blancos.

13.000 pares de calcetines.

5.000 gorros modelo Legión, tono verdoso.

5.000 pantalones modelo Legión, 850 mantas, forma «golf».

10.000 pañuelos.

850 platos, reglamentarios, de aluminio.

5.500 toallas.

4.000 pares de botos negros, modelo Legión, números surtidos.

4.500 guerrieras caqui modelo Legión, con solapa, mismo tono que el pantalón.

3.000 barboquejos.

2.000 cubiertos modelo Legión, con embalaje.

850 «amonos» azules, con emblema Legión.

250 cintos de paseo, con chapa emblema Legión.

750 correajes fusilero, color negro, modelo Legión.

350 correajes pistola, color negro, modelo Legión.

1.000 portafusiles color negro.
Riffien, 13 de octubre de 1943.

Núm. 3.166.

P. 3-1, a.

GRUPO AUTOMOVIL DEL III CUERPO DE EJERCITO

Precisando éste Grupo adquirir una peladora-mecánica de patatas, se anuncia para conocimiento de los constructores a quienes pueda interesar.

Proposiciones en pliego cerrado con modelos y precios, al comandante mayor, hasta diez días después de la publicación del presente anuncio, el cual será con cargo al adjudicatario.

Valencia del Cid, 14 de octubre de 1943.

Núm. 3.167

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA RE-MESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

TRANSPORTES GENERALES
para dentro y fuera de la capital

ELÍAS PLAZA

CASA FUNDADA EN 1908

Repartos, embarques, facturaciones y llegadas de mercancías



Calle Calabria, 197
(entre Mallorca y Provenza)

Teléfono 37157

BARCELONA

EFFECTOS MILITARES
BANDERAS —
CONDECORACIONES

C. JORDANA - Fundada en 1831
Príncipe, 7 - MADRID - Teléfono 13323

NUEVA UNIFORMIDAD
PRECIOS ESPECIALES A
— — UNIDADES — —

DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCIÓN